

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190032400

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora con base en lo previsto el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositadas y/o que en futuro se depositen a nombre de la parte demandada en los establecimientos bancarios y/o sociedades de manejo de fiducias que se indican en la solicitud que obra en el PDF No. 2

Se limita la medida a la suma de \$120.000.000.00.

Para hacer efectiva la medida, se dispone librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias y entidades relacionadas en los numerales 1 y 2 de la solicitud de medidas cautelares, con las advertencias legales e indicando el número de la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

2. Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento al auto de 20 de febrero de 2020, informando si existió subrogación del crédito en favor del Fondo Nacional de Garantías y en caso afirmativo adjuntar los documentos correspondientes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a Las 8. A. M. En la fecha <u>4 Mayo</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
